



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

01146

Señor
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República
Su despacho.

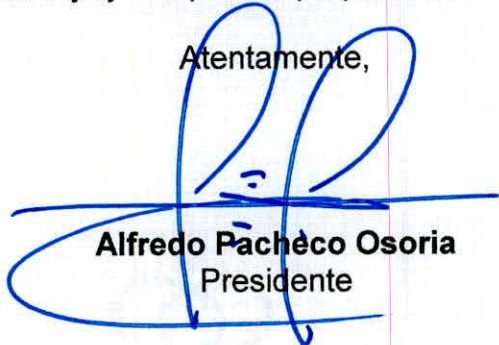
Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo**

Excelentísimo señor presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines correspondientes, la resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda instruir al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país, aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 11 de junio de 2024.

La indicada iniciativa fue presentada por el señor Mateo Evangelista Espailat Tavárez, diputado al Congreso Nacional, modificada mediante enmiendas propuestas por la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por el diputado Francisco Antonio Solimán Rijo y el diputado proponente.

Atentamente,


Alfredo Pacheco Osoria
Presidente



Elizabeth Garcia
19/09/24



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución No.00659-14, del 11 de junio de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país.

Considerando primero: Que la Constitución establece que es deber del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. A su vez, reconoce que toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales y a habitar en un ambiente sano;

Considerando segundo: Que, en el año 2020, el país dio pasos agigantados en temas de protección y conservación del medio ambiente con la entrada en vigencia de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos No.225-20, de fecha 30 de septiembre de 2020, cuyo objetivo principal es prevenir la generación de residuos y establecer el régimen jurídico de su gestión integral para fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización de estos en el territorio dominicano;

Considerando tercero: Que para delimitar las acciones que nos encaminen al cumplimiento de los objetivos de la referida ley, la misma, en el artículo 25 establece que, será necesaria la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual se reconocerán las acciones estatales, medidas, planes, programas, estrategias e iniciativas públicas en favor de su correcta gestión y coprocesamiento;

Considerando cuarto: Que, además, esta ley establece en el artículo 57, que todo productor, importador y comercializador en cuyas actividades se generen residuos de manejo especial, estarán sujetos al Plan de Responsabilidad Extendida, de manera que velen por el manejo correcto de los residuos en las fases post industrial y post consumo;

Considerando quinto: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00659-14, del 11 de junio de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país.

PAG. 2

ha de elaborar un Plan Nacional de Responsabilidad Extendida específico para cada residuo prioritario, atendiendo a la cantidad de generación, peligrosidad o dificultad de manejo;

Considerando sexto: Que se estima que la producción textil, a través de los tintes y los productos de acabado, es responsable de aproximadamente el veinte por ciento de la contaminación mundial de agua potable. A su vez, se ha reconocido que la industria de la moda genera el diez por ciento de las emisiones mundiales de carbono, más que los vuelos internacionales y el transporte marítimo combinados. Asimismo, debido a los materiales utilizados en su producción, ciertos productos textiles pueden durar hasta más de doscientos años en descomponerse;

Considerando séptimo: Que la industria textil representa uno de los ejes económicos principales de la República Dominicana y que solo en el período que se extiende desde el año 2017 hasta 2021, el país exportó una cantidad considerable de productos de confecciones textiles;

Considerando octavo: Que para el año 2014, la República Dominicana generaba anualmente un total de ciento noventa y seis mil novecientos treinta y dos toneladas de desperdicios de textiles, siendo este el quinto residuo sólido más producido en el país. No obstante, al carecer de un sistema de gestión integral de desechos de dicha índole, los residuos textiles suelen terminar en los vertederos, los cuales, al mezclarse con el resto de los residuos sólidos y líquidos, se vuelven aún más nocivos para el medio ambiente;

Considerando noveno: Que debido a esto se hace necesario contar con un marco normativo que facilite la correcta gestión, valorización y coprocesamiento de los residuos textiles generados por las industrias manufactureras, exportadoras y de comercializadoras de prendas textiles, de manera que podamos reducir de forma integral y sostenible los impactos negativos que

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00659-14, del 11 de junio de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país.

PAG. 3

estos generan al medio ambiente y la salud humana;

Considerando décimo: Que la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Plan Nacional de Responsabilidad Extendida constituye el escenario ideal para desarrollar e implementar un reglamento que establezca un sistema efectivo de disposición, recolección, separación, valorización y reciclaje de residuos textiles.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.458, del 3 de enero de 1973, que prohíbe terminantemente la importación de prendas de vestir, ropa de cama y de mesa, loza y batería de cocina, puestos en desuso por clínicas, hospitales y sanatorios, o de procedencia indeterminada, traídos al país con fines comerciales y otras veces de beneficencia;

Vista: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificada por la Ley No.10-21, del 11 de febrero de 2021;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos No.225-20, del 2 de octubre de 2020;

Visto: El Decreto No.320-21, del 13 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir al ministro de Medio

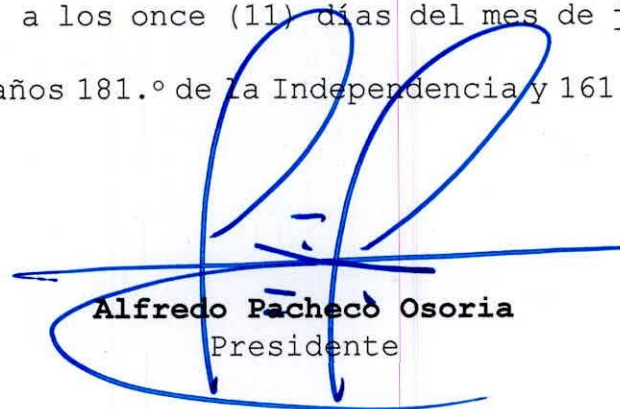
CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución No.00659-14, del 11 de junio de 2024, de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país.

PAG. 4

Ambiente y Recursos Naturales a fin de que sea elaborado un reglamento de gestión integral y valorización de los residuos textiles del país para la recolección, separación y reciclaje, generados por las industrias manufactureras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.



Alfredo Pacheco Osoria
Presidente



Nelsa Shoraya Spáñez Ariza
Secretaria

EOM/ea



Agustín Burgos Tejada
Secretario